COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC 037-2026

Cómbita, 02 de octubre de 2026

Señores:
CORPORACION GRISALLA
NIT: 902044689-5
RTE LGL: DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ
C.C N° 1.049.619.184 expedida en Tunja
Dirección: CALLE 13A 9-97
Celular: 3132182211
Correo electrónico: corporaciongrisalla@gmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 037-2026

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificada con C.C. No. 1.051.211.501 expedida en Cómbita, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día 30 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO N° IPMC 037-2026**

2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será el Secretario de Planeación y Gestión Territorial

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – DESARROLLAR INTERVENCIONES ARTÍSTICAS Y ACCIONES DE RECUPERACIÓN ESTÉTICA EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADOS COMO TERRITORIOS DE ABRIGO, A TRAVÉS DE EXPRESIONES DE ARTE URBANO Y MURALISMO, CON LA PARTICIPACIÓN Y/O ARTICULACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, LA VALORIZACIÓN DEL PAISAJE URBANO, LA APROPIACIÓN COLECTIVA DE LOS ESPACIOS Y LA DINAMIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, prestará el servicio y realizará el suministro conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

ITEM	ALCANCE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PINTURA KORAZA DE PINTUCO CALIDAD PREMIUM 10 AÑOS DE GARANTIA, CON EXCELENTE RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y DESEMPEÑO EN AMBIENTES EXPUESTOS A CONDICIONES DE HUMEDAD Y ALCALINIDAD	Unidad	7.5 canecas distribuidas de la Sgte. manera: DOS canecas de cada color: - Amarillo - Blanco UNA caneca de cada color - rojo - Azul MEDIA caneca de - Violeta - Cian - magenta	$4.356.300

2	NUEVE SECCIONES DE ANDAMIO TUBULAR POR 60 DÍAS	Unidad	2 acarreos x $100.000 9 secciones $1´215.000 x 45 días 12 planchones $540.000 x 45 días	$1.288.000
3	MANO DE OBRA 2 AUXILIARES	Servicio	1 auxiliares por un tiempo de 45 días	$ 3.000.000
4	BROCHA 1"	Unidad	2	$ 10.000
5	BROCHA 2"	Unidad	2	$ 15.000
6	BROCHA 3"	Unidad	2	$ 23.000
7	RODILLO ANTIGOTA	Unidad	3	$ 47.700
8	GALON INVERCRIL	Unidad	2	$ 180.000
9	TARROS PARA REENVASE DE ¼ DE GALÓN	Unidad	40	$ 60.000
10	MANO DE OBRA 3 ARTISTAS	Servicio	Mano de obra por el total de intervención incluyendo valor pago de salud y ARL de 3 artistas por un tiempo de 60 días	$ 32.469.800
11	VIÁTICOS, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE	Servicios	viáticos, alimentación y hospedaje de 3 artistas por un tiempo de 45 días	$ 7.575.000
TOTAL				**$49.024.800**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir lo siguiente:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás se obliga a:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Cómbita.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
3. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Cómbita, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Tramitar con diligencia el presente contrato
9. Los elementos deben ser de marcas reconocidas
10. Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, No Re manufacturados, Ni Reutilizados, de óptima calidad y de Marcas reconocidas en el mercado.
11. El proveedor deberá garantizar que los términos de garantía de los elementos
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
14. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato
15. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
16. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
18. Socializar el modelo conceptual de los murales una vez se haya finalizado con la intervención, la cual debería estar alineada con los enfoques de identidad cultural, memoria territorial, apropiacion social del entorno.
19. Delimitar y señalizar adecuadamente las zonas de intervención antes de iniciar el desarrollo de la actividad, garantizando la seguridad de peatones, transeúntes y bienes colindantes
20. El contratista deberá aplicar los materiales de pintura conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, respetando tiempos de secado, dilución, numero de capas y condiciones ambientales.
21. El contratista deberá garantizar uniformidad cromática, evitando diferencias de tono manchas, burbujas,

desprendimientos, grietas o levantamiento de pintura.

22. Corregir inmediatamente defectos visibles de ejecución, tales como chorreos, burbujas, desprendimientos, grietas o levantamiento de pintura.
23. Deberá mantener el área de trabajo limpia y ordenada durante toda la jornada, retirando diariamente residuos de pintura, envases, empaques y desperdicios.
24. Deberá documentar diariamente el avance de la pintada mediante registro fotográfico georreferenciado, cuando así lo requiera la entidad.
25. El contratista estará obligado a reponer de inmediato cualquier daño ocasionado a bienes públicos o privados durante la ejecución.
26. Una vez finalizada cada intervención, deberá realizar limpieza integral del área, dejando el espacio en condiciones óptimas de uso y tránsito.
27. El contratista deberá aplicar selladores protectores finales que permitan la durabilidad de los murales frente a factores ambientales, cuando así se establezca en el contrato.
28. Se debe hacer entregar cada mural completamente terminado, seco y libre de imperfecciones visibles.
29. Será obligación del contratista realizar retoques finales de calidad sin costo adicional, cuando la supervisión identifique imperfecciones menores.
30. Deberá garantizar que los colores y mensajes de los murales no contenga contenido ofensivo, discriminatorio o contrario a las políticas públicas municipales
31. El contratista deberá entregar un acta individual de terminación por cada mural ejecutado, cuando así lo disponga la Entidad.
32. Una vez culminadas las actividades, el contratista deberá retirar completamente andamios, escaleras, lonas, cintas y estructuras temporales utilizadas en la ejecución.
33. El contratista se obliga a realizar mantenimiento correctivo sin costo adicional durante el período de garantía, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución.
34. Deberá responder por la pérdida de color, desprendimientos prematuros o deterioro acelerado que se presenten dentro del período de garantía.
35. Deberá entregar inventario detallado de materiales utilizados por cada muro intervenido.
36. El contratista se obliga a no abandonar frentes de trabajo sin autorización previa de la supervisión.
37. Deberá entregar memoria técnica final de la obra artística, indicando técnicas, capas aplicadas, tipos de pintura, sellantes y recomendaciones de conservación.
38. El contratista deberá asumir el retiro y disposición final adecuada de residuos peligrosos, como solventes y pinturas contaminantes.
39. El contratista deberá garantizar que la obra final coincida plenamente con los diseños, bocetos y pinturas contaminantes.
40. El contratista deberá garantizar que la obra final coincida plenamente con los diseños, bocetos y especificaciones aprobadas.
41. El contratista deberá atender requerimientos de verificación posterior a la entrega dentro del término de garantía, permitiendo inspecciones técnicas cuando la Entidad lo considere necesario.
42. Se Deberá capacitar previamente a su equipo de trabajo en normas básicas de seguridad y prevención de riesgos
43. El contratista estará obligado a verificar diariamente el estado de estabilidad de escaleras, andamios, plataformas y demás medios de acceso en altura antes de iniciar labores.
44. El contratista deberá establecer corredores seguros de circulación peatonal cuando las intervenciones se realicen en zonas de alto tránsito.
45. Se debe prevenir caídas de objetos, herramientas o materiales desde las áreas elevadas, mediante el uso de mallas, amarres y sujeciones adecuadas

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Cómbita – Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($49.024.800) PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Cómbita, pagara al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales de avance, previa certificación del supervisor del contrato. Para el pago final se deberá suscribir acta de recibo a satisfacción y liquidación suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. **PARAGRAFO:** La forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y

por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre el Municipio de Cómbita y el Contratista, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Cómbita cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 668 del 24 de agosto de 2026 afectando los rubros:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.052-121000-16-3502046	Desarrollo empresarial y promociona el turismo del municipio. FTE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 19,024,800
2.3.2.02.02.009.145-124304-16-3502046	Desarrollo empresarial y promociona el turismo del municipio. FTE SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 30.000.000
TOTAL		$ 49.024.800

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato, será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio Y EN TODO CASO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El Municipio de Cómbita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL** o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
	Calidad de los bienes	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	Calidad del Servicio	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Cómbita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cómbita de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Cómbita podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cómbita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cómbita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cómbita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cómbita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Cómbita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cómbita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cómbita-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cómbita. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Cómbita: Carrera 7 N° 5 – 53 PBX (098) 351368 Cómbita. EL contratista en la **Dirección: CALLE 13A 9-97, Celular: 3132182211 y Correo electrónico: corporaciongrisalla@gmail.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 037-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento